Asesoría Jurídica

Ref.: D/SG/202-14/NG

Con fecha 5 de mayo de 2014, por Secretaría General, se interesa informe de esta Asesoría Jurídica sobre la legalidad de la modificación aprobada por el Pleno del Departamento de Economía Aplicada integrado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, el 28 de abril de 2014. Dicha modificación tiene por finalidad modificar la composición de las Comisiones contenidas en los artículos 15 y 16 de su Reglamento de Régimen Interior; motivada –según se indica por el propio Departamento- *"porque la situación del profesorado del Departamento ha cambiado significativamente desde que se aprobó dicho Reglamento"*.

Aceptando el requerimiento formulado, el Letrado que suscribe tiene el honor de informar lo siguiente:

La modificación propuesta y aprobada por el Pleno del Departamento en reunión celebrada el 28 de abril de 2014 se considera ajustada a Derecho, limitándose a desarrollar la potestad de autoorganización que le otorgan los Estatutos de la UNED y el Reglamento Marco de Régimen Interior para Departamentos aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2011 (BICI de 4 de noviembre); regulando así la composición y funciones asignadas a la Comisión Permanente (artículo 15); Comisión de Investigación; Comisión de revisión de exámenes; Comisión de Ordenación Académica y Profesorado; y Comisión de Asuntos Económicos (art. 16).

Tal es mi dictamen que gustosamente someto a cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

Madrid, a 10 de junio de 2014

U.N.E.D. ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: Diego Cámara del Portillo
Director de la Asesoría Jurídica

SR. COORDINADOR DE ÓRGANOS COLEGIADOS

Bravo Murillo, 38
28015, Madrid

Tel: 91 398 83 96
Fax: 91 398 85 85

www.uned.es

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Sección Tercera. De las Comisiones

Artículo 15.

La Comisión Permanente realizará, en nombre y por delegación del Consejo, cuantas funciones de gobierno tenga encomendadas. Estará integrada por el Director, el Subdirector, en su caso, el Secretario, ~~tres representantes de catedráticos, cinco representantes de profesores titulares, un representante de profesores eméritos, dos representantes de profesores contratados~~ seis representantes de profesores permanentes, de los cuales, al menos cuatro, serán de los diferentes cuerpos de funcionarios y uno de los profesores contratados, un representante de profesores tutores, un representante de alumnos y un representante del personal de administración y servicios. Se contempla un suplente para cada una de las representaciones, excepto para los representantes de los profesores permanentes que deberán ser dos para los funcionarios.

Artículo 16.

1. La Comisión de ~~Doctorado~~ Investigación, que estará compuesta por el Director, el Secretario y cinco profesores doctores, será la encargada de organizar y tutelar las actividades de tercer ciclo, y emitir aquellos informes y propuestas que deba aprobar el Consejo de Departamento. Se contemplan tres suplentes.

2. La Comisión de revisión de exámenes, nombrada por el Director del Consejo de Departamento, por delegación de éste, estará integrada por tres profesores de los cuales, al menos dos, serán profesores permanentes del mismo, correspondientes al ámbito de conocimiento de las asignaturas afectadas y un representante de estudiantes en los términos previstos en la normativa sobre revisión de exámenes; no podrán formar parte de esta Comisión los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación previo.

3. La Comisión de Ordenación Académica y Profesorado estará integrada por el Director, el Subdirector, en su caso, el Secretario, ~~cinco representantes de catedráticos, cinco representantes de profesores titulares y dos representantes de profesores contratados~~ seis representantes de profesores permanentes de los cuales al menos cuatro serán de los diferentes cuerpos de funcionarios, y uno de los contratados permanentes, así como un representante de los profesores contratados no permanentes. Entre sus

competencias estará la coordinación de los asuntos relacionados con el profesorado y los temas académicos. Se contemplan ~~un~~ dos suplentes para los profesores permanentes y uno para los profesores no permanentes. ~~cada una de las representaciones~~.

4. La Comisión de Asuntos Económicos velará por la eficaz administración de los recursos económicos del Departamento. Estará integrada por el Director, el Subdirector, en su caso, el Secretario, cinco representantes de profesores ~~funcionarios~~ permanentes, de los cuales, al menos tres serán de los diferentes cuerpos de funcionarios y un representante de profesores ~~contratados~~ no permanentes. Se contempla un suplente para cada una de las representaciones.

Artículo 17.

1. Las Comisiones Delegadas serán presididas por el Director del Departamento y actuará como secretario, con voz y sin voto, el Secretario del Departamento que levantará la correspondiente acta.

2. Las Comisiones deberán informar al Consejo, para su conocimiento y ratificación si procede, en la primera reunión que se convoque, de cuantos acuerdos hayan sido adoptados.

3. Las Comisiones deberán ser convocadas con una antelación mínima de 72 horas por el Director del Departamento, a instancia propia o a requerimiento de un tercio de sus miembros. Junto a la convocatoria se remitirá la documentación.

Artículo 18.

El Consejo de Departamento puede acordar la constitución de otras Comisiones distintas, de la que formarán parte el Director y el Secretario, y en las que el resto de miembros serán elegidos entre los profesores con vinculación permanente y personal docente e investigador contratado adscritos al Departamento.

Artículo 19.

Tanto el Consejo de Departamento como sus Comisiones celebrarán, preferentemente, sus sesiones a través de medios telemáticos, salvo cuando no se pueda garantizar el secreto del voto.

CAPÍTULO SEGUNDO

ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL DEPARTAMENTO

Sección primera. Director de Departamento.

Artículo 20.

FACULTAD DE C.C. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
Dpto. de Economía Aplicada
UNED